

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 5280** *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2017.*

Anuncio

Con fecha 17 de noviembre de 2017, El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución nº 539 por la que se aprueba la concesión de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2017, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2017

Por resolución nº 142 de 4 de abril de 2017, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de Jaén. nº 72 el 18 de abril de 2017, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2017.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 131 de 11 de julio de 2017, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Visto el Informe de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que la legislación aplicable en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2017, la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes,

Considerando que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2017, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante:

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto
Albanchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75	25
Alcalá la Real	20.000	10.000	10.000	50	50
Alcaudete	15.000	9.000	6.000	60	40
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75	25
Andújar	19.548,83	9.774,415	9.774,415	50	50
Arjona	11.000	7.700	3.300	70	30
Arjonilla	11.000	7.700	3.300	70	30
Arquillos	10.000	7.500	2.500	75	25
Arroyo del Ojanco	10.000	7.500	2.500	75	25
Baeza	20.000	10.000	10.000	50	50
Bailén	20.000	10.000	10.000	50	50
Baños de la Encina	10.000	7.500	2.500	75	25
Beas de Segura	11.000	7.700	3.300	70	30
Bedmar y Garcíez	10.000	7.500	2.500	75	25
Begíjar	11.000	7.700	3.300	70	30
Bélmez de la Moraleda	10.000	7.500	2.500	75	25
Benatae	10.000	7.500	2.500	75	25
Cabra de Santo Cristo	10.000	7.500	2.500	75	25
Cambil	10.000	7.500	2.500	75	25
Campillo de Arenas	10.000	7.500	2.500	75	25
Canena	10.000	7.500	2.500	75	25
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75	25
Cárcheles	10.000	7.500	2.500	75	25
Carolina (la)	20.000	10.000	10.000	50	50
Castellar	11.000	7.700	3.300	70	30
Castillo de Locubín	11.000	7.700	3.300	70	30
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75	25
Cazorla	12.000	7.200	4.800	60	40
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Chilluevar	10.000	7.500	2.500	75	25
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75	25

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75	25
Frailas	10.000	7.500	2.500	75	25
Fuensanta de Martos	11.000	7.700	3.300	70	30
Fuerte del Rey	10.000	7.500	2.500	75	25
Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
Guardia de Jaén (La)	11.000	7.700	3.300	70	30
Guarromán	10.000	7.500	2.500	75	25
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75	25
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Huelma-Solera	12.000	7.200	4.800	60	40
Huesa	10.000	7.500	2.500	75	25
Ibros	10.000	7.500	2.500	75	25
Iruela (La)	10.000	7.500	2.500	75	25
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75	25
Jabalquinto	10.000	7.500	2.500	75	25
Jamilena	11.000	7.700	3.300	70	30
Jimena	10.000	7.500	2.500	75	25
Jódar	15.000	9.000	6.000	60	40
Lahiguera	10.000	7.500	2.500	75	25
Larva	10.000	7.500	2.500	75	25
Linares	20.000	10.000	10.000	50	50
Lopera	11.000	7.700	3.300	70	30
Lupión	10.000	7.500	2.500	75	25
Mancha Real	15.000	9.000	6.000	60	40
Marmolejo	12.000	7.200	4.800	60	40
Martos	20.000	10.000	10.000	50	50
Mengíbar	12.000	7.200	4.800	60	40
Montizón	10.000	7.500	2.500	75	25
Navas de San Juan	11.000	7.700	3.300	70	30
Noalejo	10.000	7.500	2.500	75	25
Orcera	10.000	7.500	2.500	75	25
Peal de Becerro	11.000	7.700	3.300	70	30
Pegalajar	10.000	7.500	2.500	75	25
Porcuna	12.000	7.200	4.800	60	40
Pozo Alcón	11.000	7.700	3.300	70	30
Puente de Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
Puerta de Segura (La)	10.000	7.500	2.500	75	25
Quesada	11.000	7.700	3.300	70	30
Rus	11.000	7.700	3.300	70	30
Sabiote	11.000	7.700	3.300	70	30
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago-Pontones	11.000	7.700	3.300	70	30
Santisteban del Puerto	11.000	7.700	3.300	70	30
Santo Tomé	10.000	7.500	2.500	75	25
Segura de la Sierra	10.000	7.500	2.500	75	25
Siles	10.000	7.500	2.500	75	25

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto
Sorihuela de Guadalimar	10.000	7.500	2.500	75	25
Torreblascopedro	10.000	7.500	2.500	75	25
Torredelcampo	15.000	9.000	6.000	60	40
Torredonjimeno	15.000	9.000	6.000	60	40
Torreperogil	12.000	7.200	4.800	60	40
Torres	10.000	7.500	2.500	75	25
Torres de Alhambra	10.000	7.500	2.500	75	25
Úbeda	20.000	10.000	10.000	50	50
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.700	3.300	70	30
Vilches	11.000	7.700	3.300	70	30
Villacarrillo	15.000	9.000	6.000	60	40
Villanueva de la Reina	11.000	7.700	3.300	70	30
Villanueva del Arzobispo	12.000	7.200	4.800	60	40
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75	25
Villares (Los)	12.000	7.200	4.800	60	40
Villarrodriago	10.000	7.500	2.500	75	25
Villatorres	11.000	7.700	3.300	70	30

Segundo.-Tener por excluido del procedimiento al solicitante que a continuación se relaciona por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de referencia, tal y como se especifica a continuación:

Ayuntamiento	Motivo Exclusión	Art. Convocatoria
Jaén	No reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la condición de beneficiario, puesto que no es el Ayuntamiento el solicitante sino el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas	Art. 3

Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2017. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2017 y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

Tercero: El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 y en el artículo 15 de la convocatoria

Cuarto: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Quinto: Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Noviembre de 2017.- El Diputado de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.